



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.132

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002402	Mayo 10 de 2019	3	070002407	Mayo 10 de 2019	19
070002403	Mayo 10 de 2019	6	070002408	Mayo 10 de 2019	24
070002404	Mayo 10 de 2019	9	070002409	Mayo 10 de 2019	27
070002405	Mayo 10 de 2019	13	070002410	Mayo 10 de 2019	30
070002406	Mayo 10 de 2019	16	070002411	Mayo 10 de 2019	33

ORDENANZA MAYO 2019

Número	Fecha	Página
09	Mayo 15 de 2019	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002402

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres mediante oficio con Radicado 2019020023893 del 2 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para continuar con el proceso de formalización y fortalecimiento a las organizaciones de mujeres donde se exaltan los liderazgos femeninos, se potencian las capacidades y habilidades de las mujeres de manera individual y colectiva.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024312 del 3 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para cumplir con la ejecución del proyecto "Mujeres Asociadas Adelante".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	A.16.10.1	330905000	070072001	120.000.000	Implementación Mujeres Políticas Pensando en Grande
				Total	120.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	A.16.10.1	330906000	070068001	120.000.000	Implementación Mujeres Asociadas Adelante
				Total	120.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





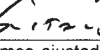
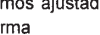
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		09/09/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05/19.
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		8-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002403

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020009809 del 19 de febrero de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020025060 del 8 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025469 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para ajustar presupuesto inicial del Sistema General de participación Salud Pública, según documento de distribución SGP-35-2019 correspondiente a APS-fortalecimiento estrategia de atención primaria en Salud y prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda SGP-oferta.

ATOBNF

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025650 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para poder cumplir con los compromisos de prestación de servicios de Urgencias a la Población Pobre y vulnerable no cubierta con subsidio a la demanda, Prestación de servicios de Urgencias de eventos No POS del Régimen Subsidiado y fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria, para la caracterización de los entornos familiar, escolar, laboral, comunitario y lograr evidenciar los factores de riesgo y los factores protectores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.3	999999999	999999	12.842.575.635	S. G. P. Salud - Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas
0-SP3033	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.2	999999999	999999	9.223.748.880	S. G. P. Salud - Salud Publica
				TOTAL	22.066.324.515	

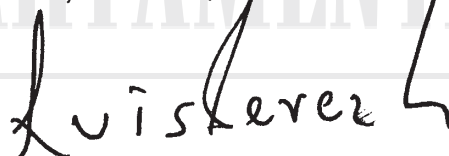
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	5.137.030.254	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	7.705.545.381	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	9.223.748.880	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento- Atención Primaria en Salud APS
				TOTAL	22.066.324.515	

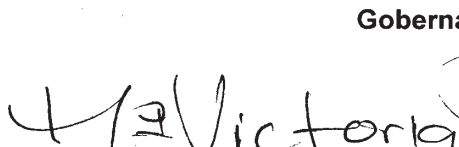
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

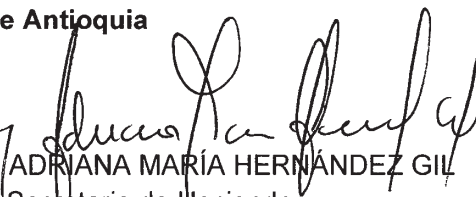
Dado en Medellín, a

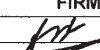

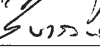
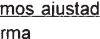
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		09-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002404

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal de los saldos caja y bancos de la vigencia 2018, mediante oficio con radicado 2019020010171 del 20 de febrero de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020010321 del 21 de febrero de 2019 y adicionalmente con fecha febrero 18 del 2019 el Director de Gestión Integral de Recursos de Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

ATORONF

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025403 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal con el objeto de incorporar recursos en la vigencia 2019, correspondientes a saldos caja y bancos del año 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025640 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance año 2018, para darle cumplimiento a las actividades muestras de exámenes, compra de insumos equipos, red de laboratorios, otras actividades de salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP3033	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.2	999999999	999999	11.371.478.846	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública
				Total	11.371.478.846	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-SP3033	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	2.460.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, Occidente- Laboratorio Departamental de Salud Publica.
4-SP3033	1116	A.2.2.17.2	330102000	100031002	150.000.000	Fortalecimiento de la Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia - Prevención Mental
4-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	6.389.763.740	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento- Atención Primaria en Salud APS
4-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030095	200.000.000	Fortalecimiento de la Prevención, vigilancia y control de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y del consumo Todo el Departamento- Viaticos y Gastos de Viaje Sanidad Portuaria
4-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030001	174.715.106	Fortalecimiento de la Prevención, vigilancia y control de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y del consumo Todo el Departamento- Saneamiento Ambiental
4-SP3033	1116	A.2.2.15.1	330101000	030009001	497.000.000	Fortalecimiento de la Inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para el consumo humano y uso recreativo Todo el Departamento- Vigilancia y Control de la Calidad del Agua

Handwritten signature

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-SP3033	1116	A.2.2.20.3.1	330102000	010021001	1.500.000.000	Prevención y Promoción de las Enfermedades transmitidas por vectores, EGI Todo El Departamento, Antioquia-Programa Malaria.
Total					11.371.478.846	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





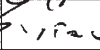
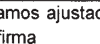
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19.
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002405

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal provenientes de saldo caja y bancos de la vigencia 2018, mediante oficio con radicado 2019020017285 del 27 de marzo de 2019.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020018400 del 1 de abril de 2019 y adicionalmente el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con fecha 26 de marzo 2019, certificó la disponibilidad para adicionar estos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025449 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025653 del 9 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para garantizar la auditoría integral de cuentas médicas por concepto de cobros y recobros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.362.095.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	1.362.095.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	070056030	1.362.095.000	Servicio Atención en Salud a la Población pobre y vulnerable Todo el Departamento, Antioquia-Auditorias
				Total	1.362.095.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



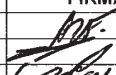

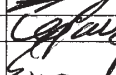
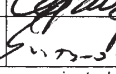
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitario		09-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002406

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020025161 del 8 de mayo de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020025316 del 8 de mayo de 2019.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025450 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal con el objeto de incorporar recursos en la vigencia 2019, correspondientes a las transferencias de la Nación para Inversión en Salud.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025643 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de las transferencias de la Nación para garantizar la atención de la población inimputable, con medida de seguridad, consiste en internación en Establecimiento psiquiátrico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3152	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	261.589.624	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
				Total	261.589.624	

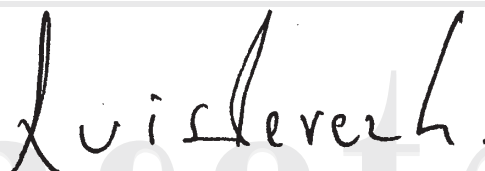
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI3152	1116	A.2.4.7	330103000	070056013	261.589.624	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - PROGRAMA INIMPOTABLES
				Total	261.589.624	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



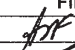
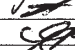
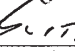
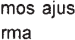
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002407

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020006396 del 4 de febrero de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020006776 del 5 de febrero de 2019.

MULGARINC

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025402 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal con el objeto de incorporar recursos en la vigencia 2019, correspondiente a la última doceava del Sistema General de participaciones Salud Pública, según documento de distribución SGP-33-2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025649 del 9 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de saldo caja y bancos de destinación especial del año 2018, correspondiente al SGP-Salud Pública en los proyectos de Estilo de vida saludable, Atención Primaria en Salud APS, víctimas del conflicto armado, alimentación y nutrición, enfermedades inmunoprevenibles, desarrollo integral niños y niñas, vigilancia epidemiológica, género y enfoque étnico, déficit vigencias anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3033	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.2	999999999	999999	3.560.747.853	S. G. P. Salud - Salud Publica

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.3	999999999	999999	7.272.963.209	S. G. P. Salud - Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda
				Total	10.833.711.062	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-SP3033	1116	A.2.2.16.2	330102000	100029001	883.400.000	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no transmisibles - Estilos de Vida Saludable
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	899.703.260	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento - Atención Primaria en Salud APS
0-SP3033	1116	A.2.2.22.3	330102000	100031003	400.000.000	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia - Víctimas del Conflicto Armado

[Handwritten signature]

MPII GARINC

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
/ 0-SP3033	/ 1116	/ A.2.2.18.2	/ 330102000	/ 070080001	200.000.000	Fortalecimiento en alimentación y nutrición desde la salud Pública - Alimentación y Nutrición
/ 0-SP3033	/ 1116	/ A.2.2.20.1	/ 330102000	/ 010036001	497.161.593	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles
/ 0-SP3033	/ 1116	/ A.2.2.22.1	/ 330102000	/ 070078001	450.000.000	Protección al desarrollo integral de los niños y niñas del Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Desarrollo Integral Niños y Niñas
/ 0-SP3033	/ 1116	/ A.2.2.23.2.4	/ 330103000	/ 010045001	108.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica
/ 0-SP3033	/ 1116	/ A.2.4.13.3	/ 330102000	/ 070079001	122.483.000	Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Género y Enfoque Etnico
/ 0-PS3031	/ 1116	/ A.2.3.6	/ 330103000	/ 070056014	2.909.185.284	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	4.363.777.925	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
Total					10.833.711.062	

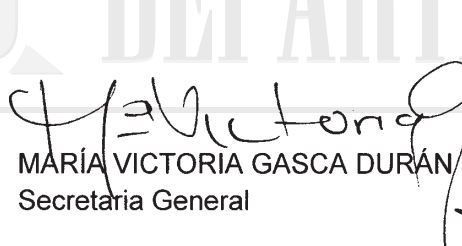
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



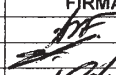

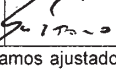
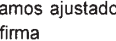
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002408

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020010172 del 20 de febrero de 2019, provenientes del saldo caja y bancos de la vigencia 2018.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020010317 del 21 de febrero de 2019 y adicionalmente con fecha 18 de febrero el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025404 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal, provenientes del saldo caja y bancos 2018, correspondiente los recursos del Sistema General de Participación SGP-Oferta y Aporte patronal.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025641 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo caja bancos 2018, para cumplir compromisos en las actividades de prestación de servicios de a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidio a la demanda, servicios de Urgencias de eventos No POS del Régimen Subsidiado, garantizar la ejecución total y efectiva de los recursos de los Aportes Patronales.
- i. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	2.306.866.044	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
5-PS3034	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	4.763.230.623	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
				Total	7.070.096.667	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	922.746.418	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
4-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	1.384.119.626	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
5-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	4.763.230.623	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - SGP Salud Aportes Patronales
Total					7.070.096.667	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitario	<i>Aida</i>	9-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés</i>	09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia</i>	9-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)	<i>Gustavo</i>	10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002409

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos para realizar una adición presupuestal mediante oficio con radicado 2019020025162 del 8 de mayo de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020025322 del 8 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025445 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar una adición presupuestal en la vigencia 2019, provenientes de la resolución 000732 de marzo 26 de 2019, por la cual se efectúa la distribución del IVA licores, con destino aseguramiento de la Salud.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025646 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de destinación especial para cumplir compromisos en las actividades de prestación de servicios de salud y afiliación régimen subsidiado.
- i. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2625	1116	TI.A.1.15.3	999999999	999999	501.378.978	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivo y similares, con destino al seguramient o en salud
1-OA2625	1116	TI.A.1.15.3	999999999	999999	1.504.136.933	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivo y similares, con destino al seguramient o en salud
				Total	2.005.515.911	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2625	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	501.378.978	Fortalecimiento de la Red de servicios de salud de Departamento de Antioquia- Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud.
1-OA2625	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	1.504.136.933	Fortalecimiento del aseguramiento en salud de la población en el Departamento de Antioquia, Afiliación al Régimen Subsidiado
Total					2.005.515.911	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



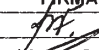

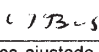
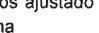
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		9-05-19.
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002410

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, solicitó la incorporación de los recursos del balance, mediante oficio con Radicado 2019020019863 del 5 de abril de 2019, aclarado en el oficio con Radicado 2019020020531 del 9 de abril de 2019. Dichos recursos serán utilizados en el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
- c. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial del saldo en caja y bancos de la vigencia 2018, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con Radicados 2019020012931 del 5 de marzo de 2019 y se cambió la distribución de la certificación en el 2019020021067 del 10 de abril de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados 2019020018397 del 1 de abril de 2019 y corregido en el oficio 2019020021333 del 11 de abril de 2019. Dichos recursos de destinación especial se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", de la siguiente manera:

- Convenios Interadministrativos con los 117 Municipios no certificados y 12 convenios más para Jornada Única.
- d. Que la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado mediante oficio con radicado 2019020025137 del 8 de mayo del 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025290 del 8 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de saldo caja y bancos de destinación especial del año 2018, con el objeto de ejecutar convenios interadministrativos con los 117 municipios no certificados y 12 convenios para la Jornada Única.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3189	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	742.883.045	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-3196	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	10.136.262.970	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	10.879.146.015	

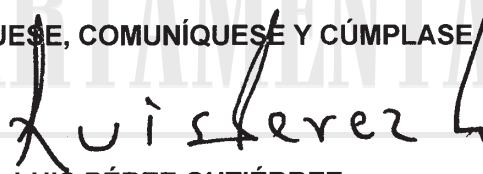
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-3189	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	742.883.045	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-3196	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	10.136.262.970	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					10.879.146.015	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





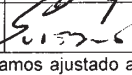
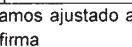
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		8-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		08-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		4-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002411

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020016654 del 22 de marzo de 2019, certificación de rendimientos en cuenta bancaria Ministerio de Educación MANÁ Maestra 220-191-15316-2-PAE regular y Jornada Única de noviembre y diciembre de 2018-enero y febrero de 2019.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2019020016945 del 26 de marzo de 2019.

- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, solicitó a la Dirección de Presupuesto en oficio con Radicado 2019020021974 del 22 de abril de 2019, incorporación de recursos al Fondo 0-3189, correspondiente a Rendimientos Financieros para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020023892 del 2 de mayo de 2019 para incorporar recursos a la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con Radicado 2019020024316 del 3 de mayo de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el programa PAE de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1139	TI.B.8.1.3	999999999	999999	93.742.006	Rendimientos Financieros
				Total	93.742.006	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.-1.2.10.2	330104000	020158001	93.742.006	Suministro de raciones para el programa de Alimentación Escolar PAE EN Todo el Departamento - Occidente.
				Total	93.742.006	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



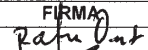

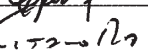
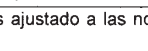
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		7-5-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-5-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		9-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

1

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club de Ciclismo "LOS YARUMOS", con domicilio en el municipio de Yarumal; en Asamblea Universal, lo que consta en el del 22 de febrero de 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 02 del día 25 de febrero de 2019; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor JOHN JAIRO CORREA ROLDAN, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal, en su calidad de presidente y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN JAIRO CORREA ROLDAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.322.739, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club de Ciclismo "LOS YARUMOS", con domicilio en el municipio de Yarumal.

DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS	Secretario	C.C. N° 32.553.590
OLGA INÉS BUSTAMANTE	Tesorero	C.C. N° 32.557.105
DIANA PATRICIA MOLINA LONDOÑO	Revisor Fiscal	C.C. N° 32.561.299 T.P. N° 105969-T
HERMAN DARÍO ZAPATA GALLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 15.317.991
JULIAN RESTREPO AREIZA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.662.560
PATRICIA ALVAREZ GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.552.001

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 11 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

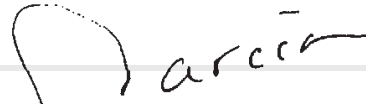


ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente



ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Bonilla Morales		08/05/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		08/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL AMIGOS PENSIONADOS Y FAMILIARES PETROLEROS "PETROFUTBOL"**, constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el Acta del 14 de febrero de 2019, Acta aclaratoria N° 002 de marzo 7 de 2019, Acta de asamblea Extraordinaria del 28 de marzo de 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del día 21 de febrero de 2019 y el Acta N° 003 del 21 de marzo de 2019; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor JORGE ENRIQUE GOMEZ MORENO, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal, en su calidad de presidente y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JORGE ENRIQUE GOMEZ MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.186.026, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL AMIGOS PENSIONADOS Y FAMILIARES PETROLEROS "PETROFUTBOL"**, con domicilio en el municipio de Medellín.

JAIRO DE J. CARDEÑO ESPINOSA	Secretario	C.C. N° 15.363.782
JORGE E. PEREZ VALDERRAMA	Tesorero	C.C. N° 3.622.284
DIANA ROCIO TORRES CAMPOS	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.259.279 T.P. N° 111274-T
LUIS ARTURO CEPEDA DURAN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 13.840.740
CARLOS JULIO GIL VALENCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.348.790
ELKIN DE JESÚS ACOSTA CARDENAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.280.037

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 19 de enero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 2019000415
 Fecha: 07/05/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carcen
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Gerente

Robert
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		03/05/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>Cesar Augusto Orozco Muñoz</i>	03/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163658 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 2 5 8 3 *

(08/05/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribise los nombres y designaciones de la FUNDACION CULTURAL CECILIA LINCE VELASQUEZ, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 1 de la Asamblea Extraordinaria del 16 de febrero de 2019, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Cedula
JESUS ANTONIO URREGO	Presidente	70.030.753
OMAR DEL VALLE TAMAYO	Vicepresidencia Primera	8.223.225
SANDRA CARDONA	Vicepresidencia Segunda	43.546.619
JHON ALEXANDER VALENCIA VALENCIA	Secretaria General	1.017.123.592

Inscribise el nombramiento del señor JESUS ANTONIO URREGO, con cédula de ciudadanía N°70.030.753 como Representante Legal en calidad de Presidente, de La Fundación Cultural Cecilia Lince Velásquez, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Jhon Alexander Chaverra Valencia mediante oficio con radicado 2019010154620 del 25 de abril de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P. Hernández	<i>Marcela P. Hernández</i>	<i>[Firma]</i>	

Los Juntas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163659 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/05/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana GLORIA LUCIA NOREÑA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.644.663 expedida en Girardota Antioquia, como Representante Legal Suplente de la entidad religiosa denominada **CONGREGACION SIERVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD**, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada en noviembre de 2018 , como Vicaria General para el periodo 2019-2024, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el Canciller German Darío Duque Ochoa .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Madre Olga Helena Pérez Areiza mediante oficio con radicado 2019010163915 del 2 de mayo de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		08 de Mayo de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163660 - 1 vez



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE
INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para obtener la aprobación de reformas estatutarias e inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO Y CAZA, cuya sigla es LIANTICA, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el acta del 3 de mayo del 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta del 3 de mayo de 2019, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos. Igualmente, hicieron una reforma estatutaria, entre otros artículos, cambiaron el nombre de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO Y CAZA, cuya sigla era LIANTICA; quien a partir de esta reforma se llamará LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO DEPORTIVO, cuya sigla es LIANTIRO.
4. Que dicha reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarios al orden legal, la moral o las buenas costumbres y la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.
5. Que el señor ALVARO DUBAN MUÑOZ ECHEVERRI, en su calidad de presidente electo, solicita se apruebe la reforma estatutaria, la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO Y CAZA, cuya sigla era LIANTICA; quien a partir de esta reforma se llamará LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO DEPORTIVO, cuya sigla es LIANTIRO, con domicilio en la ciudad de Medellín, lo que consta en el acta de la asamblea universal del 3 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALVARO DUBAN MUÑOZ ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.551.148, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TIRO DEPORTIVO, cuya sigla es LIANTIRO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.





Radicado: S 2019000440
 Fecha: 15/05/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



OSCAR BAIRON MUÑOZ ECHEVERRI	Secretario	C.C. N°	71.654.728
WILSON CLAY GIL CORREA	Tesorero	C.C. N°	71.689.340
MANUEL IGNACIO AUBAD HENAO	Revisor Fiscal	C.C. N°.	98.570.042
		T.P. N°.	128404- T
DORIS OSPINA HERNÁNDEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	43.512.478
DIEGO ALEXANDER BEDOYA BEDOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.036.620.098
MARIA M. RESTREPO CARDONA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	42.993.869

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 28 de abril del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la actualización en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Acceso

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente

Roberto

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	<i>Gloria</i>	10/05/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>Cesar</i>	10/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			




Indeportes Antioquia
 Calle 49 No. 70 - 190, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163661- 1 vez

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro **09**
Fecha: (**15 MAY 2019**)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA
LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE
EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD. Adóptese la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible de Antioquia a 2030, que tiene por objeto ser referente de la planeación, ejecución y monitoreo de planes, programas y proyectos referidos a la Movilidad de personas, bienes y servicios en el territorio Antioqueño, para promover una cultura del cuidado y la prevención del riesgo - exposición vial para la reducción de muertes y lesiones por incidentes, aporte a la transformación social y al desarrollo de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con la Movilidad del departamento de Antioquia. Esta política se constituye, junto a los lineamientos nacionales, en el marco filosófico, conceptual y metodológico para formular y adoptar políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos, sin detrimento de su autonomía. Son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, las administraciones municipales y las entidades de servicios relacionados a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en el departamento.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.

General:

Adoptar la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en Antioquia, al año 2030, para el desarrollo de planes, programas y proyectos con enfoque territorial, que prioricen la promoción del cuidado, la prevención del riesgo y la exposición, la reducción de muertes y lesiones por incidentes en las vías de Antioquia.


Específicos:

- Implementar desarrollos de tecnología e infraestructura para el monitoreo de eventos viales, vehículos y comportamientos humanos en las vías de Antioquia.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839400
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1
[Handwritten signature]

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Regular la movilidad territorial con énfasis en la gestión integral del riesgo y el control fiscal y administrativo de vehículos, cargas, servicios y ciudadanos en las vías.
- Fortalecer la gestión institucional, el liderazgo local y la articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de capacidades orientadas a la Movilidad.
- Establecer un modelo integrado de cambio comportamental y cultural para la Movilidad.
- Promover sistemas territoriales para mitigar los efectos de incidentes viales en la población del departamento.

ARTÍCULO CUARTO; PRINCIPIOS. Como principios integrales para la Movilidad en Antioquia, se adoptan:

El Respeto a la vida de todo usuario vial, en especial los más vulnerables que son los no motorizados, peatones y ciclistas; y los más expuestos al riesgo de incidentes y sus efectos, los motociclistas, sean conductores o pasajeros.

La Universalidad del derecho a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible según las particularidades poblacionales y territoriales.

La Equidad para garantizar el derecho a la Movilidad en condiciones de acceso y calidad a medios y modos integrados de transporte.

La Intersectorialidad de misiones institucionales y organizacionales, la cual se verá reflejada en la intervención coordinada de los sectores para la planificación y puesta en marcha de alternativas en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEPTOS. Para la aplicación de la Política Pública objeto de este acto, ténganse en cuenta los siguientes conceptos:

Planificación urbana sostenible: Constituye un conjunto de instrumentos de planificación y de mecanismos de gestión que facilitan una apropiada organización de los usos del suelo, así como la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de sus ciudadanos.


Movilidad Saludable: Es moverse activamente más veces y durante más tiempo, sin depender de medios motorizados y con accesibilidad. Es la base de una vida personal, familiar, comunitaria y social gratificante, sinérgica, productiva y orientada al bienestar de individuos y poblaciones al tiempo que previene riesgos y enfermedades de diverso tipo.

Movilidad Segura: Conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, acciones e intervenciones sectoriales e intersectoriales que mejoran los entornos para controlar, mitigar y prevenir los factores de riesgo asociados a la Movilidad.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Movilidad Sostenible: Desplazamiento de personas, bienes y servicios que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de generaciones presentes y futuras. Movilidad que satisface en tiempo y costos razonables, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

Prevención Vial: Conjunto de medidas de gestión anticipatoria del riesgo y la exposición vial para reducir al máximo sus consecuencias negativas.

Incidente Vial: Es un evento que trasfiere, en una fracción de tiempo, energía cinética entre superficies inertes o vivas durante la Movilidad con el potencial de lesionar fatalmente o no a personas de toda edad que se desplazan a pie, en patines, bicicletas u otros medios sin motor o motorizados. No dependen del azar o suerte y, por tanto, no son accidentales. Son controlables como riesgo, prevenibles como exposición, evitables en ocurrencia y atenuables en sus efectos individual, familiar y social cuando es imposible anticiparlos.

Seguridad Vial: Es la estructura y proceso de alto compromiso socio-científico, basado en Política Pública que permite la gestión de planes, programas y proyectos evaluables objetivamente para reducir riesgo, exposición, incidentes y efectos en vida, salud y bienestar de los usuarios viales.

Infraestructura Segura: se refiere a la calidad de la infraestructura, en especial su capacidad de mitigar las consecuencias de errores humanos previsibles y crear de este modo unas condiciones de bajo riesgo para todos los usuarios viales. Se logra mediante la aplicación de evaluaciones de la señalización y la infraestructura vial, promoviendo así el mejoramiento de la planificación, el diseño, la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de las vías desde la perspectiva de la seguridad.

Educación Vial. El proceso social que, mediante programas y acciones permanentes favorece el desarrollo integral de los actores de la vía en su nivel de conocimientos sobre las normas y señalización, para valores, actitudes y practicas favorables a la movilidad segura y a la prevención del riesgo y la exposición de incidentes viales.

ARTÍCULO SEXTO: ENFOQUES. Para lograr un impacto en términos de la preservación de la vida en la vía, todo lo que se desprenda de esta Política debe contemplar los siguientes enfoques:


Derechos: Se reconoce la necesidad para los seres humanos de movilizarse en condiciones justas y la subsecuente garantía que brinda el Estado y la sociedad civil para que participen y accedan a la movilidad como un derecho sinérgico determinante del bienestar y desarrollo y la disfruten como bien y servicio público en condiciones de equidad.

Diferencial: Reconoce la equidad e inclusión de los ciudadanos que han sido o están excluidos, de derechos y libertades para la democracia y el desarrollo. Desde la



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujara
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

movilidad se tienen en cuenta las condiciones, vulnerabilidades y curso de vida de los actores viales como "sujetos de derechos" con sus condiciones particulares de género y etnia asociadas a aspectos culturales, económicos y políticos.

Territorial: Toma en consideración relaciones entre la demografía y aspectos socio-ambientales en los territorios. Aborda procesos de planeación local en una perspectiva integral y analiza sistemáticamente la dinámica demográfica incorporándola en la toma de decisiones estratégicas que fortalezcan la acción sobre las desigualdades evitables y las particularidades en la búsqueda de una Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Se propone unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en cada una de las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a hacer más seguras las vías son:

Tecnología: La seguridad es el principio nuclear en la planificación, diseño y gestión de la Movilidad, garantizando que las vías, los modos y los medios cumplen con normas e incorporan tecnologías de última generación. Son acciones vinculadas a esta línea:


- Sistema Inteligente de Movilidad y Seguridad Vial SIMSEV, orientado al monitoreo de los eventos viales mediante video vigilancia, uno de los factores fundamentales en seguridad vial. Su existencia en vías se considera un recurso útil para la gestión de la movilidad segura en pro de la gestión del comportamiento humano, vehículos y demás factores involucrados. Un sistema de video vigilancia dotado con los últimos adelantos tecnológicos en la materia, permitirá construir los siguientes subsistemas:
 - Red de Vigilancia de Alta Tecnología – REDVAT Orientada a la detección de hechos vehiculares/humanos que amenazan la seguridad ciudadana y vial.
 - Base Informática de Búsqueda Unificada – BIBU Para consulta de vehículos y humanos en sospecha.
 - Plataforma de Gestión Colaborativa PLAGEC Orientada a delitos viales, movilidad segura, y a trámites vehiculares/humanos.

Infraestructura: Se deben diferenciar las intervenciones en carreteras dentro de suelo rural y en vías propias de la red urbana de calles y avenidas y para ello se de realizar la Gestión de la Infraestructura Territorial GIT, la cual estará acorde con estándares que faciliten una movilidad activa y multimodal (articulación entre diferentes modos de transporte, a fin de realizar más rápida y eficazmente) que garantice desplazamientos saludables y sostenibles, e incluirá los siguientes sub-proyectos:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax. 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

4

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Señalización vial horizontal-vertical Andenes, Ciclo-rutas, Placa-huellas, Calzadas, Vías férreas y de tránsito fluvial para proporcionar infraestructuras seguras para la movilidad de todos.
- Garantizar espacios en los que los peatones puedan caminar, moverse, correr, jugar, reunirse y hablar. Las aceras para su seguridad, deben estar presentes en todas las vías, tanto las nuevas como las ya existentes.

REGULACIÓN Y CONTROL: el ejercicio de la autoridad y el cumplimiento de las normas es fundamental en la seguridad vial, razón por la cual se toma en cuenta que:

- La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia dictará lineamientos para la regulación jurisdiccional orientada a vías y municipios sin órgano de tránsito y transporte, incluyendo aquellos que favorezcan el mantenimiento preventivo de los vehículos y la calidad del aire y la implementación de medidas.
- La Gestión Integral de Riesgo – GIR, incluirá la identificación y control de riesgo vial.
- El control fiscal y administrativo será orientado a los componentes vehicular y humano: de impuestos, tasas y contravenciones, y reconocimiento de conductores y vehículos.


Institucionalidad: Liderazgo y modernidad. La evidencia demuestra que las principales contribuciones del liderazgo consisten en influir y/o gestionar las funciones y actividades, que, desde la planeación hasta el control, garanticen una la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible las cuales facilitarán el ejercicio de gobernanza desde la que emprender intervenciones específicas permitirá a los territorios abordar cuestiones sociales de mayor alcance, como el orden público, que inciden en la Movilidad. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea y como principales contribuciones del liderazgo:

- Convenios con Agencia Nacional de Seguridad Vial, Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional orientados a pilotos permanentes de innovación.
- Creación de instancias que lideren la seguridad vial del territorio. El Comité Departamental de Seguridad Vial de Antioquia orientado a su institucionalización para coordinar esfuerzos entre sectores y actores. Comités Institucionales como por ejemplo el Empresarial de Seguridad Vial-CESV y, Formativo con Universidades y el SENA.
- Elaborar y financiar Planes Territoriales de Seguridad Vial. Este se constituye en un plan de trabajo de lo que quiere lograr el departamento y sus municipios, aportando recursos financieros y humanos necesarios para ejecutar lo previsto.
- Monitoreo y evaluación de los Planes Integrales de Movilidad Locales. Para determinar si se están alcanzando los resultados esperados y qué ajustes es preciso realizar.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Aipujana
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

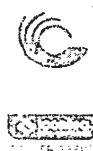
5

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Fomentar incentivos empresariales, que favorezcan el uso de transporte activo y multimodal.


Comportamiento, Cultura y anticipación vial. Se construyen mediante el conocimiento y gestión social de programas educativos y estrategias de información y comunicación que sensibilicen e induzcan al respeto sistemático de las normas en la Movilidad. Los principales factores de riesgo comportamentales en relación con los incidentes viales son conducir bajo los efectos del alcohol, no llevar casco, no usar el cinturón de seguridad o los sistemas de retención infantil, y el exceso de velocidad. El exceso de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol aumentan sustancialmente el riesgo de sufrir un incidente, mientras que no usar el cinturón de seguridad, el casco o los sistemas de retención infantil tiene una gran repercusión sobre la gravedad de las consecuencias del mismo. Generar procesos educativos y promulgar leyes que aborden estos factores de riesgo y vigilar su cumplimiento es una medida eficaz para reducir las muertes y lesiones por estas causas. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Implementar procesos formativos en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible. Para esto se sugieren dos estrategias, la primera educar e informar a los planificadores de políticas, los profesionales y comunidad sobre la importancia de hacer frente al problema de la inseguridad vial; la segunda consiste en sensibilizar sobre los factores de riesgo y las medidas de prevención relacionadas con la Movilidad, y poner en marcha procesos de información, educación y comunicación orientados a cambiar los comportamientos y las actitudes. **Promoción de la salud**
- Fortalecer a las instituciones educativas para que puedan dar cumplimiento al decreto 2851 de 2013 y desarrollar estrategias y actividades dirigidas a la comunidad escolar en pro de la seguridad vial de la misma, las cuales deber ser formuladas, apoyadas y monitoreadas desde el ente territorial, a través de un portafolio de servicios, y cada colegio debe evaluar y diagnosticar las posibilidades de implementación, de acuerdo con el compromiso de la comunidad escolar de llevarlas a cabo (padres, docentes, directivos), así como de la situación del entorno físico de los colegios..
- Articular la formación vial a la malla curricular en las instituciones educativas para su inclusión en el currículo educativo de manera transversal.
- Elaborar proyectos de educación y concientización de adultos en los riesgos viales, para cada tipo de usuario (peatón, conductor de vehículo liviano, motociclista y ciclista).
- Desarrollar información y comunicación para la cultura ciudadana, con mensajes contextualizados para grupos objetivos y con tiempos de desarrollo definido y sistemático, dirigido a persuadir en las actitudes de riesgo mencionadas al inicio de esta línea.
- Incentivar como autoridad de tránsito y transporte y como Agencia Departamental de seguridad vial, procesos que promuevan la educación y el control en asuntos



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

6

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

relacionados con la calidad del aire, como la revisión técnico mecánica, control de emisión de gases,

- Generar programas, proyectos y estrategias de información, educación y comunicación sobre las implicaciones del uso de transporte ilegal e informal en el departamento de Antioquia.


Sistema de Atención Integral a las Víctimas Viales: Organizar los Sistemas de Emergencias Médicas y de atención hospitalaria del territorio para integrarlos con otros sistemas orientados responder a las víctimas de los incidentes. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias Para diseñar y ejecutar un plan de respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias, se propone:
- Fortalecer el Sistema de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM que incluye la Atención Pre hospitalaria-APH. El SSEM se refiere a un modelo general integrado de un sistema de seguridad pública y de atención de salud que contiene un modelo pre-hospitalario y uno hospitalario, los cuales son complementarios, inseparables e interdependientes, consta de un mecanismo para acceder al sistema y notificar una emergencia; atención y transporte de víctimas; establecimientos de atención general y de especialidad, educación pública, participación y procesos de prevención; programación educacional; dirección médica y administrativa integrada, organizaciones y procesos de vigilancia; asignación de recursos y estructuras financieras; coordinación de la función de las organizaciones colaboradoras.
- Promocionar condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE según normatividad, que busca coordinación para la atención de las urgencias, las emergencias o desastres, la estandarización de procesos de referencia y contra referencia mediante el fomento de la cooperación y articulación con diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- Apropiación de las Guías de APH actualizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante procesos pedagógicos.
- Apoyar la implementación de estrategias que permitan el fortalecimiento del desempeño de organismos de socorro en APH.
- Capacitación al primer respondiente en eventos de tránsito. El primer respondiente está representado por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado. Entre las personas más cualificadas como proveedores de primeros auxilios se encuentran los bomberos, socorristas, brigadistas de empresas, policías y líderes voluntarios de comités comunitarios de gestión del riesgo de emergencias.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

7
2/4


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Implementar protocolos de atención a víctimas en APH y urgencias. La APH es un componente estructural de los Sistemas de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM y se constituye en uno de los elementos esenciales para la atención de patologías urgentes, especialmente el trauma por incidentes viales. Para la realización de los protocolos, los entes territoriales inicialmente deberán fortalecer sus componentes en términos de:
 - Acceso y notificación. Una vez presentado un incidente vial la comunidad o un espectador circunstancial informa el evento, por lo general mediante un teléfono fijo o móvil, digitando un número preestablecido de fácil recordación y rápida marcación, sin costo para el usuario, con estructura XYZ. También, los mecanismos de llamado pueden ser realizados a través de mensajes de texto y/o video u otros dispositivos como el TTY, especial para sordos, entre otros aplicativos de próxima generación según lo disponga el territorio.
 - Centro de atención de emergencias (CAE). Corresponde a la central o lugar donde se reciben las solicitudes de auxilio notificados por la comunidad, allí se coordina y gestiona el tipo y cantidad de recursos que se enviarán al lugar de ocurrencia del evento, previa confirmación. Aquí quien captura la llamada y realiza un interrogatorio breve al llamante para simultáneamente crear un incidente en un software, siendo derivado a una agencia especializada - Centro Regulador de Urgencias y emergencias - CRUE, donde otro tele operador de emergencias (despachador) procesa la información y realiza el envío de recursos dependiendo del evento en coordinación con otras agencias (bomberos, ambulancias, unidades de rescate o policía).
 - Primera respuesta. Está representada por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado al CAE.
 - APH. Apoyo externo enviado por el CAE, el cual comprende el arribo de la ambulancia (terrestre, aérea o fluvial) y servicios complementarios de apoyo como unidades policiales, máquinas de bomberos y de rescate, esta es tripulada por personal sanitario entrenado, equipada con recursos físicos y apoyada por tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para proveer de soporte de la vida dependiendo de la complejidad de la emergencia o lesiones.
 - Mejoramiento al servicio de hospitalización. Para coordinar con la Secretaría de Salud mecanismo de mejoramiento al servicio de hospitalización de pacientes víctimas de incidentes viales, le corresponde la Secretaría de Salud y Protección Social realizar el seguimiento al servicio de hospitalización basado en el Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad-SGCS y el enfoque de derechos que permita el mejoramiento continuo.
 - Protocolo de rehabilitación a víctimas. Diseñar, implementar y monitorear un protocolo de rehabilitación a víctimas que contenga acciones específicas del seguimiento del caso en ámbitos ambulatorio, hospitalario, y domiciliario mediante protocolo de acompañamiento, asistencia legal y psicológica en

8



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

casos que lo requieran teniendo en cuenta la ruta de rehabilitación funcional del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN. La Secretaría de Gobierno y la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, esta última en calidad de entidad coordinadora de la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible, financiará los planes, programas y proyectos necesarios para la implementación de la misma, fundamentalmente con los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, de conformidad con lo estipulado el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

Así mismo, el gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública (50% del concepto de recaudo los comparendos por infracción a la norma de tránsito de los municipios que integran el convenio de regulación y control vial), realizando las respectivas asignaciones en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Cada dependencia de la Gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y destinará los recursos necesarios para ello.

Adicionalmente, la administración departamental gestionará recursos con entidades del orden nacional e internacional, públicas y privadas que administren recursos destinados a la seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: GESTIÓN. La adecuación institucional para la gestión de la Política Pública, con criterios de progresividad y continuidad implica definir una estructura organizacional y fortalecer las capacidades para la gestión de desarrollo integral y la efectiva articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales, para esto se crea **EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MOVILIDAD**, como una instancia para asegurar la construcción participativa, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de la política, planes, programas, proyectos y metas en movilidad. Este comité sintetizará por consenso la visión de todos los actores garantizando la representación de sectores.


Parágrafo 1: Conformación del Comité de Movilidad. Existen dos perfiles de responsables en el proceso; el líder y los delegados, según se define a continuación:

Perfil del líder: Gobernador/Alcalde o delegado (Secretario de despacho con poder decisorio), profesional con experiencia específica en formulación y/o ejecución de proyectos en seguridad vial, planes sociales y/o con la comunidad enfocados a movilidad y seguridad vial. Tiene las funciones de dirigir, regular y definir estrategias institucionales en coordinación con las diferentes entidades.



Calle 42 No. 52 - 186 CAU La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

9

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Perfil de los delegados: Actores departamentales/locales institucionales o de la comunidad, involucrados e interesados en la solución de la problemática de inseguridad vial. Con lo anterior se contará con un equipo comprometido por parte del gobierno, para el diseño, elaboración y seguimiento de la política y del Plan de Seguridad Vial.

Parágrafo 2: Dada la importancia del Comité de Seguridad Vial, es conveniente asegurar que se constituya por personas idóneas, con suficiente formación y compromiso en el tema. Es primordial para la conformación del Comité que existan niveles directivos (jefes de oficina o asesores) que lideren este proceso, al igual que podrán participar representantes del sector empresarial (empresas de transporte, concesionarios viales, etc.) gremios, representantes de la academia, las ONG y los usuarios del sistema de movilidad, entre otros.

Parágrafo 3: Articulación. Para operar la Política Pública desde un énfasis intersectorial, el Comité de Seguridad Vial debe convocar y vincular a los diferentes sectores o dependencias de la administración departamental y local como las Secretarías de Educación, Infraestructura, Salud, Mujeres, Cultura, Participación y las que se consideren pertinentes, que tienen incidencia en las acciones y líneas estratégicas definidas en esta política, a fin de movilizar estrategias, adquirir recursos y capitalizar el apoyo desde la armonización de responsabilidades programáticas y de política social.

Parágrafo 4: Plan Departamental de Seguridad Vial. Formulación y presentación a la asamblea departamental de Antioquia, en un tiempo no mayor a 6 meses, el cual deberá estar acorde a los principios y líneas estratégicas de la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO: MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según los parámetros de los Planes Nacional y el Departamental de Seguridad Vial y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos.


Parágrafo. Documento Científico Técnico. Elaborado por la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en coordinación con la Facultad Nacional de Salud Pública, Héctor abad Gómez, de la Universidad de Antioquia hace parte integral de esta ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO: El monitoreo la política se realizará a través del análisis de:



10

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 09		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- La situación de morbimortalidad por lesiones en las vías, y enfermedades asociadas a la mala calidad del aire del departamento de Antioquia.
- La gestión territorial en la generación de estrategias de promoción, prevención, atención, y rehabilitación relacionadas con la movilidad.
- El monitoreo a los indicadores de producto, gestión y resultados que se definan en el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Departamental de Movilidad, así como el Plan de Desarrollo Departamental. En cada periodo de gobierno se dará continuidad a la evaluación para determinar la trazabilidad de los procesos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

Blanca Cecilia Henao C.


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

11

Yul

Recibido para su sanción el día 02 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 MAY 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
